



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), mediante el Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat de fecha 27 de febrero del 2015, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, conforme a la siguiente estructura de aportación de recursos Federales, Estatales y Municipales:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de segunda etapa de CDC "Unidad Deportiva"	402,000.00	143,293.00	124,707.00	670,000.00
Construcción de escalinata en calle Degollado, en la cabecera municipal de Chapala	1'858,239.00	662,370.00	576,456.00	3'097,065.00
Equipamiento de CDC "Unidad Deportiva Hábitat"	282,000.00	100,519.00	87,481.00	470,000.00
Construcción de empedrado ahogado en Privada Francisco I Madero, 2da. Etapa	460,761.00	164,238.00	142,936.00	767,935.00
Desarrollo Social	573,690.00		382,260.00	955,950.00
<b>TOTAL</b>	<b>3'576,690.00</b>	<b>1'070,420.00</b>	<b>1'313,840.00</b>	<b>5'960,950.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Chapala.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa Hábitat, así como a los Contratos de Obra, se verificó que no presentaron la constancia que acredita el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato deberá presentar la opinión del Sistema de Administración Tributaria" (SAT).

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Chapala, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017  
Ejercicio 2015

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 01**

**Oficio de Solicitud de Descargo: CM/125-16**

**Documentación presentada:**

Mediante Oficio CM/125-16 el Ayuntamiento presenta justificaciones y aclaraciones, así como la siguiente documentación:

- Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- Informe declaratorio de haberse practicado las diligencias de desahogo respecto de dicho procedimiento.
- Oficio en el cual se constata que los servidores públicos no han sido sujetos de observación anteriormente.
- Oficio en el que se giran instrucciones específicas para implementar medidas de control en sus sistemas administrativos y de control.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: Solventada**

<b>Observado</b>	Sin Cuantificar	<b>Solventado</b>	Sin Cuantificar	<b>Pendiente</b>	\$0.00
------------------	-----------------	-------------------	-----------------	------------------	--------

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Chapala, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Chapala presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, el emplazamiento a los CC. SERGIO ALEJANDRO MOLINA LOPEZ Y ADRIAN RODRIGUEZ TOSCANO, en su carácter de encargados del Programa Hábitat y el Informe de los Presuntos Responsables; cabe señalar que el resolutivo final consistió en una APERCIBIMIENTO por escrito a los responsables.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 116 y 117 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Diciembre 2016

Ejercicio 2015

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

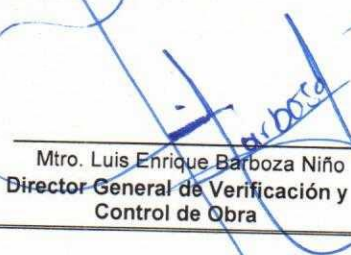
Situación: Solventada

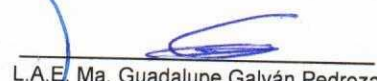
Comentario:


El Ayuntamiento presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, éste Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y  
Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.**

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPLAN), mediante el Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat de fecha 27 de febrero del 2015, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, conforme a la siguiente estructura de aportación de recursos Federales, Estatales y Municipales:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de segunda etapa de CDC "Unidad Deportiva"	402,000.00	143,293.00	124,707.00	670,000.00
Construcción de escalinata en calle Degollado, en la cabecera municipal de Chapala	1'858,239.00	662,370.00	576,456.00	3'097,065.00
Equipamiento de CDC "Unidad Deportiva Hábitat"	282,000.00	100,519.00	87,481.00	470,000.00
Construcción de empedrado ahogado en Privada Francisco I Madero, 2da. Etapa	460,761.00	164,238.00	142,936.00	767,935.00
Desarrollo Social	573,690.00		382,260.00	955,950.00
<b>TOTAL</b>	<b>3'576,690.00</b>	<b>1'070,420.00</b>	<b>1'313,840.00</b>	<b>5'960,950.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Chapala.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Chapala, se pudo constatar que la cuenta bancaria número 22000292838 del banco SANTANDER, no fue específica, lo anterior derivado de que se detectaron ingresos que no correspondían al programa.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Chapala, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa: JALISCO

**Programa:** HABITAT  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

**Enero** 2017  
**Ejercicio** 2015

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 01**

**Oficio de Solicitud de Descargo: CM/125-16**

**Documentación presentada:**

Mediante Oficio CM/125-16 el Ayuntamiento presenta justificaciones y aclaraciones, así como la siguiente documentación:

- Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- Informe declaratorio de haberse practicado las diligencias de desahogo respecto de dicho procedimiento.
- Oficio en el cual se constata que los servidores públicos no han sido sujetos de observación anteriormente.
- Oficio en el que se giran instrucciones específicas para implementar medidas de control en sus sistemas administrativos y de control.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Solventada

Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	\$0.00
-----------	-----------------	------------	-----------------	-----------	--------

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Chapala, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Chapala presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, el emplazamiento a los CC. SERGIO ALEJANDRO MOLINA LOPEZ Y ADRIAN RODRIGUEZ TOSCANO, en su carácter de encargados del Programa Hábitat y el Informe de los Presuntos Responsables; cabe señalar que el resolutivo final consistió en una APERCIBIMIENTO por escrito a los responsables.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017

Ejercicio 2015

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**


Situación: Solventada

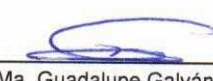
**Comentario:**

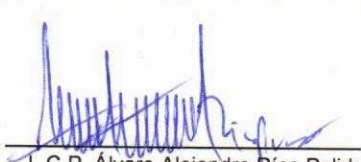
El Ayuntamiento presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, éste Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y  
Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento en la Normatividad Específica Aplicable (referente a la forma de pago a proveedores).**

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPLAN), mediante el Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat de fecha 27 de febrero del 2015, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, conforme a la siguiente estructura de aportación de recursos Federales, Estatales y Municipales:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de segunda etapa de CDC "Unidad Deportiva"	402,000.00	143,293.00	124,707.00	670,000.00
Construcción de escalinata en calle Degollado, en la cabecera municipal de Chapala	1'858,239.00	662,370.00	576,456.00	3'097,065.00
Equipamiento de CDC "Unidad Deportiva Hábitat"	282,000.00	100,519.00	87,481.00	470,000.00
Construcción de empedrado ahogado en Privada Francisco I Madero, 2da. Etapa	460,761.00	164,238.00	142,936.00	767,935.00
Desarrollo Social	573,690.00		382,260.00	955,950.00
<b>TOTAL</b>	<b>3'576,690.00</b>	<b>1'070,420.00</b>	<b>1'313,840.00</b>	<b>5'960,950.00</b>

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Chapala, se constató que se realizaron pagos a los proveedores mediante cheques, mismos que corresponden a la cuenta número 22000450469 de SANTANDER, aperturada por el Ayuntamiento como cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa Hábitat, ejercicio 2015, incumpliendo con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, el cual señala lo siguiente:

"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Considerando la normatividad citada con anterioridad, asimismo que el Ayuntamiento tiene acceso a servicios bancarios por medios electrónicos, se concluye que se realizaron pagos con cheque a los proveedores, y no mediante transferencia electrónica, incumpliendo las disposiciones que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017

Ejercicio 2015

Al respecto, el Ayuntamiento de Chapala, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: CM/125-16

**Documentación presentada:**

Mediante Oficio CM/125-16 el Ayuntamiento presenta justificaciones y aclaraciones, así como la siguiente documentación:

- Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- Informe declaratorio de haberse practicado las diligencias de desahogo respecto de dicho procedimiento.
- Oficio en el cual se constata que los servidores públicos no han sido sujetos de observación anteriormente.
- Oficio en el que se giran instrucciones específicas para implementar medidas de control en sus sistemas administrativos y de control.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

Situación: Solventada

Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	\$0.00
-----------	-----------------	------------	-----------------	-----------	--------

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Chapala, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Chapala presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, el emplazamiento a los CC. SERGIO ALEJANDRO MOLINA LOPEZ Y ADRIAN RODRIGUEZ TOSCANO, en su carácter de encargados del Programa Hábitat y el Informe de los Presuntos Responsables; cabe señalar que el resolutivo final consistió en una APERCIBIMIENTO por escrito a los responsables.





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: HABITAT  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-CHAPALA/2016  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

Enero 2017  
Ejercicio 2015

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 116 y 117 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

**Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.**

**Recomendación Preventiva**

Situación: Solventada

**Comentario:**

El Ayuntamiento presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, éste Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación preventiva.

**Por el Órgano Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y  
Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado